



# DIARIO DE DEBATES



---

---

TOLUCA, MÉXICO, SEPTIEMBRE 30 DE 2009

TOMO I SESIÓN No 6

---

---

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA H. "LVII"  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

**PRESIDENCIA DIPUTADO LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.**

## SUMARIO

**LISTA DE ASISTENCIA.  
APERTURA DE LA SESIÓN.  
ORDEN DEL DÍA.**

1.- Lectura de la declaratoria de aprobación de las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Sistema Procesal Penal Acusatorio, Adversarial y Oral.

2.- Lectura a la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V y 77 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto al Congreso de la Unión, para establecer partida presupuestal de un Fondo Compuesto para Efectos Migratorios.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de

los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Acolman, México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se aprueba la declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos, para su estudio y dictamen.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se aprueba la declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Cuautitlán- Texcoco.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y a la propuesta que hace la Junta de Coordinación Política para ese efecto; en relación con la terna de aspirantes para la designación de Auditor Superior de Fiscalización; la terna está compuesta por Fernando Valente Baz Ferreira, Tito Romero Ramírez y José Paulino Vázquez Rodríguez;

Uso de la palabra los diputados Juan Hugo de la Rosa García, Francisco Barragán Pacheco, Antonio García Mendoza, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Eynar De Los Cobos Carmona, Bernardo Olvera Enciso, Carlos Madrazo Limón y Juan Ignacio Samperio Montaña.

El dictamen y propuesta del primer decreto a favor del C.P. Fernando Valente Baz Ferreira, son aprobados en lo general y en lo particular por

mayoría de votos, por lo tanto ya no tiene sentido la consulta sobre los otros dos decretos.

Comisión de diputados para se sirvan acompañar al frente del estrado y rinda su protesta constitucional el C.P. Fernando Valente Baz Ferreira.

Protesta constitucional del C.P. Fernando Valente Baz Ferreira.

8.- Uso de la palabra por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, para emitir un pronunciamiento con motivo del XX aniversario luctuoso del Ingeniero Manuel de Jesús Clouthier del Rincón; y solicita un minuto de silencio en su memoria.

Se guarda un minuto de silencio.

9.- Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, que habrán de fungir durante el Segundo Mes del Primer Período Ordinario de Sesiones.

La Presidencia declara como Vicepresidentes, a los diputados Francisco Veladiz Meza y Fernando Zamora Morales; y como Secretarios, los diputados Francisco Javier Funtanet Mange, Horacio Enrique Jiménez López y Yolitzí Ramírez Trujillo.

10.- Clausura de la sesión.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Con el propósito de realizar la sesión de la “LVII” Legislatura, pido a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** En acatamiento, señor Presidente, da inicio la Secretaría para pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum. (Pasa lista de asistencia).

¿Falta algún diputado de registrar su asistencia? ¿Falta algún diputado de registrar su asistencia?

Señor Presidente, la Secretaría ha pasado lista de asistencia y verificado la existencia del quórum, por lo que puede abrir la sesión.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las siete cincuenta y seis horas p.m. del día miércoles treinta de septiembre del año dos mil nueve.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta de orden del día.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Honorable Legislatura, la propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Declaratoria de aprobación de las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Sistema Procesal Penal Acusatorio, Adversarial y Oral.

3. Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V y 77 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto al Congreso de la Unión para establecer partida presupuestal de un fondo compuesto para efectos migratorios, formulada por integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del

Municipio de Acolman, México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se aprueba la declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se aprueba la declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Cuautitlán-Texcoco, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

8. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, en relación con la terna de aspirantes para designación de Auditor Superior de Fiscalización y propuesta que hace la Junta de Coordinación Política.

9. Pronunciamiento con motivo del Vigésimo Aniversario Luctuoso del Ingeniero Manuel de Jesús Clouthier del Rincón, formulado por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10. Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva para fungir durante el segundo mes del Primer Período Ordinario de Sesiones de la “LVII” Legislatura.

11. Clausura de la sesión.

Es cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** La Presidencia pide a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan expresarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias.

Toda vez que con oportunidad fue distribuida la Gaceta Parlamentaria a los integrantes de la Legislatura y contiene la publicación del acta de la sesión anterior, solicito indiquen si tienen algún comentario sobre el acta de la sesión anterior.

Cabe hacer la aclaración y solamente para efectos informativos, el acta se está entregando

previo al inicio de la sesión en las oficinas de las señoras y señores diputados, para que sea fácilmente que puedan consultarla, leerla y si tienen algún comentario, en su momento hacer alguna observación, por lo que les pediría, si alguien no ha recibido oportunamente el acta de la sesión anterior, sírvase indicarlo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios para corregir ese tema. Gracias.

**“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”**

Acta de la Sesión Deliberante de la “LVII” Legislatura del Estado de México, celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil nueve.

**Presidente Diputado Luis Gustavo Parra Noriega**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las once horas con cuarenta y seis minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil ocho, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos.

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido incorporada en la Gaceta Parlamentaria. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da lectura al proyecto de acuerdo que contiene la propuesta para integrar las Comisiones Legislativas y los Comités Permanentes de la “LVII” Legislatura del Estado de México, remitida por los integrantes de la Junta de Coordinación Política. La Presidencia solicita la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo.

Es aprobada la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario a fin de que se inserte el texto íntegro en el Diario de Debates.

Sin que motiven debate, el acuerdo y proyecto de acuerdo, son aprobados en lo general y en lo particular por mayoría de votos; y la

Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que faltó con justificación la diputada Gabriela Gamboa Sánchez.

3.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día miércoles treinta del mes y año en curso, a las once horas.

**Diputados Secretarios  
Óscar Hernández Meza  
Miguel Ángel Xolalpa Molina  
Antonio Hernández Lugo**

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Bien, esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Señor Presidente, el acta de la sesión ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Por lo que hace al punto número 2, la Presidencia se permite referir que, en sesión de fecha 18 de septiembre del año en curso, la “LVII” Legislatura tuvo a bien aprobar la minuta proyecto de decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia del Sistema Procesal Penal Acusatorio, Adversarial y Oral, y como lo dispone la normativa constitucional aplicable, para integrar el Órgano Revisor de la Constitución y en términos de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remitió a los 125 ayuntamientos de los municipios de la Entidad, con el propósito de que se emita su voto.

En ese contexto, acreditados los supuestos de los preceptos constitucionales y legales indicados, al contar con los votos necesarios y haber transcurrido el plazo respectivo, procederemos a la declaratoria de aprobación correspondiente, por lo que solicito a la Secretaría dé lectura a la minuta.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. DECRETO NÚMERO**

**LA HONORABLE “LVII” DEL ESTADO DE MEXICO**

**DECRETA:**

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADAS LAS REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 30 EN SU FRACCIÓN I, 81, 86, 88 EN SU INCISO B), 102, 104 BIS Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTICULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 30 en su fracción I, 81, 86, 88 en su inciso b), 102, 104 Bis y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar en los siguientes términos:

**ARTICULO 30. ...**

I. Los que estén sujetos a un proceso penal por delito que merezca pena privativa de libertad, a contar desde la fecha del auto de vinculación a proceso hasta que cause ejecutoria la sentencia que los absuelva o se extinga la pena.

II a V. ...

...

**ARTICULO 81.** Corresponde al Ministerio Público y a las policías la investigación de los delitos y a aquél, el ejercicio de la acción penal. Los

particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial en los casos previstos en la ley.

Las policías actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos.

El Ministerio Público podrá aplicar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que establezca la ley, la que señalará los casos en que serán objeto de revisión judicial.

**ARTICULO 86.** El Ministerio Público y las policías se coordinarán en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como de la Ley Local en la materia.

El Ministerio Público y las policías, en el ejercicio de sus funciones, prestarán el auxilio que les soliciten los órganos del poder público y los órganos constitucionales autónomos.

**Artículo 88. ...**

a) ...

b) En tribunales y juzgados de primera instancia y juzgados de cuantía menor; organizados de acuerdo a su competencia establecida en las leyes secundarias. Los órganos jurisdiccionales aplicarán las leyes federales, tratándose de jurisdicción concurrente.

El Poder Judicial contará con jueces de control que tendrán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes secundarias les atribuyan.

...

...

**Artículo 102.** En cada distrito o región judicial habrá un juez o los jueces necesarios, quienes conocerán de los asuntos para los que la ley les otorgue competencia.

**Artículo 104 Bis.** El proceso penal será acusatorio, adversarial y oral. Se regirá por los propios principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación conforme a la ley respectiva.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas del Poder Judicial del Estado.

Los jueces ejecutores de sentencias durarán en su cargo seis años y únicamente podrán ser suspendidos y destituidos en sus funciones conforme a la ley, en la que se determinarán los mecanismos de ratificación.

Los jueces de ejecución de sentencias deberán reunir los mismos requisitos que por ley se establecen para los jueces de cuantía menor.

El juez de ejecución controlará y vigilará la exacta ejecución de la pena.

La ley establecerá los medios necesarios para que se garantice la independencia de los órganos jurisdiccionales y la plena ejecución de sus resoluciones.

El imputado, la víctima o el ofendido tendrán los derechos que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal del Estado y el Código de Procedimientos Penales para el Estado.

**Artículo 105.** Para efectos de la administración de justicia, el Estado de México se dividirá en distritos y regiones judiciales que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor en los siguientes términos:

I. El uno de octubre del año dos mil nueve en los distritos judiciales de Toluca, Lerma, Tenancingo y Tenango del Valle;

II. El uno de abril del año dos mil diez entrará en vigor en los distritos judiciales de Chalco, Otumba y Texcoco;

III. El uno de octubre del año dos mil diez entrará en vigor en los distritos judiciales de Nezahualcóyotl, El Oro, Ixtlahuaca, Sultepec y Temascaltepec;

IV. El uno de abril del año dos mil once entrará en vigor en los distritos judiciales de Tlalnepantla, Cuautitlán y Zumpango; y

V. El uno de octubre del año dos mil once entrará en vigor en los distritos judiciales de Ecatepec de Morelos, Jilotepec y Valle de Bravo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las averiguaciones previas, procesos y recursos que se refieran a hechos ocurridos antes de la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal, se sujetarán hasta su conclusión definitiva a las disposiciones que se reforman o abrogan.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Legislatura Local proveerá lo conducente en la asignación de recursos presupuestales anuales a favor del Poder Judicial del Estado, a fin de que se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dar cumplimiento a este derecho, perdón, a este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**PRESIDENTE**  
**DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA**

**SECRETARIO**  
**DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA**  
**MOLINA**

**DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO**

Es cuanto señor Secretario.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** En cumplimiento de lo previsto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara aprobada la minuta proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia del Sistema Procesal Penal Acusatorio, Adversarial y Oral, y se solicita a la Secretaría la haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos constitucionales correspondientes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Para dar trámite al punto número 3, la Presidencia comunica que, en sesión de fecha 14 de agosto del año en curso, la “LVI” Legislatura tuvo a bien aprobar la minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V y 77 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como lo dispone la normativa constitucional, y para conformar el Órgano Revisor de la Constitución y de acuerdo con lo establecido en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se hizo llegar a los 125 ayuntamientos de los municipios de la Entidad para que emitieran su voto.

Por lo tanto, verificados los supuestos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, al contar con los votos necesarios y haber transcurrido el plazo respectivo, llevaremos a cabo la declaratoria de aprobación correspondiente, por lo que solicito a la Secretaría dé lectura a la minuta.

**SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA.**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADAS LAS REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 61 EN SU FRACCIÓN XIX, 64 EN SU FRACCIÓN V Y 77 EN SU FRACCIÓN XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, APROBADAS DURANTE LA “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 61 en su fracción XIX, 64 en su fracción V y 77 en su fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 61. ...**

I a XVIII. ...

XIX. Recibir el aviso del Ejecutivo del Estado cuando salga al extranjero en misiones oficiales.

XX a XLVIII. ...

**Artículo 64...**

I a IV. ...

V. Recibir el aviso del Ejecutivo del Estado cuando salga al extranjero en misiones oficiales.

VI y VII. ...

**Artículo 77. ...**

I a XL. ...

XLI. Comunicar por escrito, con anticipación a su salida, a la Legislatura o a la Diputación Permanente, señalando los propósitos y objetivos del viaje e informar de las acciones realizadas dentro de los diez días siguientes de su regreso.

XLII a XLV. ...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

#### **PRESIDENTE**

**DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA**

#### **SECRETARIOS**

**DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA**

**MOLINA**

**DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO**

Es cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara aprobada la minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 61 fracción XIX, 64 fracción V y 77 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y se solicita a la Secretaría la haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos constitucionales correspondientes.

Para favorecer el trámite del punto número 4 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Juan Hugo De La Rosa, quien dará lectura a la iniciativa de decreto al Congreso de la Unión para establecer partida presupuestal de un fondo compuesto para efectos migratorios, formulada por integrantes, también, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Muchas gracias señor Presidente.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑEROS DIPUTADOS DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES.**

En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68, 70 y 73 de su Reglamento, por este medio nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura, iniciativa de decreto al Congreso de la Unión conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La población del Estado de México asciende a más de 15 millones de habitantes, somos la Entidad más poblada del país, conforme a las cifras del Consejo Estatal de Población, el crecimiento social o inmigración se ha cuantificado para el año 2000 en aproximadamente un 39%, es decir, 38 de cada cien residentes nacieron en otra Entidad de la República, lo que equivale a 5 millones de habitantes.

Debido a su desarrollo económico, el Estado de México se ubica como el polo de atracción económica y poblacional más importante del país, especialmente por su nivel de servicios como: educación, salud, agua, vialidades, transporte, energía eléctrica, que a diferencia de otras entidades presenta mejores condiciones.

En el territorio estatal, la migración tiende a consolidarse en las Zonas Metropolitanas ubicadas en la ciudad de Toluca y en la zona conurbada de la ciudad México.

Hoy podemos afirmar que el Estado de México es la Entidad que atrae los mayores volúmenes de emigrantes internos en el país, a pesar de tener tasas comparativamente bajas de crecimiento natural, su población aumentó desde cerca de 4 millones a casi 10 millones de personas en las últimas dos décadas.

En otras palabras, del total de habitantes del Estado, 4 millones habrían nacido fuera de la Entidad para la década de 1990 y cerca de 800 mil habrían llegado en los últimos cinco años según los datos del INEGI hasta el año 90.

Vale la pena mencionar que el carácter de zona de mayor atracción poblacional es relativamente reciente, ya que después de la década de los 50's del siglo pasado, la Entidad expulsaba población hacia otras entidades, principalmente el Distrito Federal; sin embargo, el proceso se invierte, presentando una situación heterogénea hacia su interior, ya que una parte del territorio recibe grandes volúmenes de inmigrantes, pero el resto continua siendo una zona expulsora de población,

El cambio de zona de expulsión a zona de atracción es el producto de una expansión de la ciudad de México, ya que los municipios, que los municipios que han visto directamente influidos con su crecimiento son los que se encuentran en el contorno del Distrito Federal.

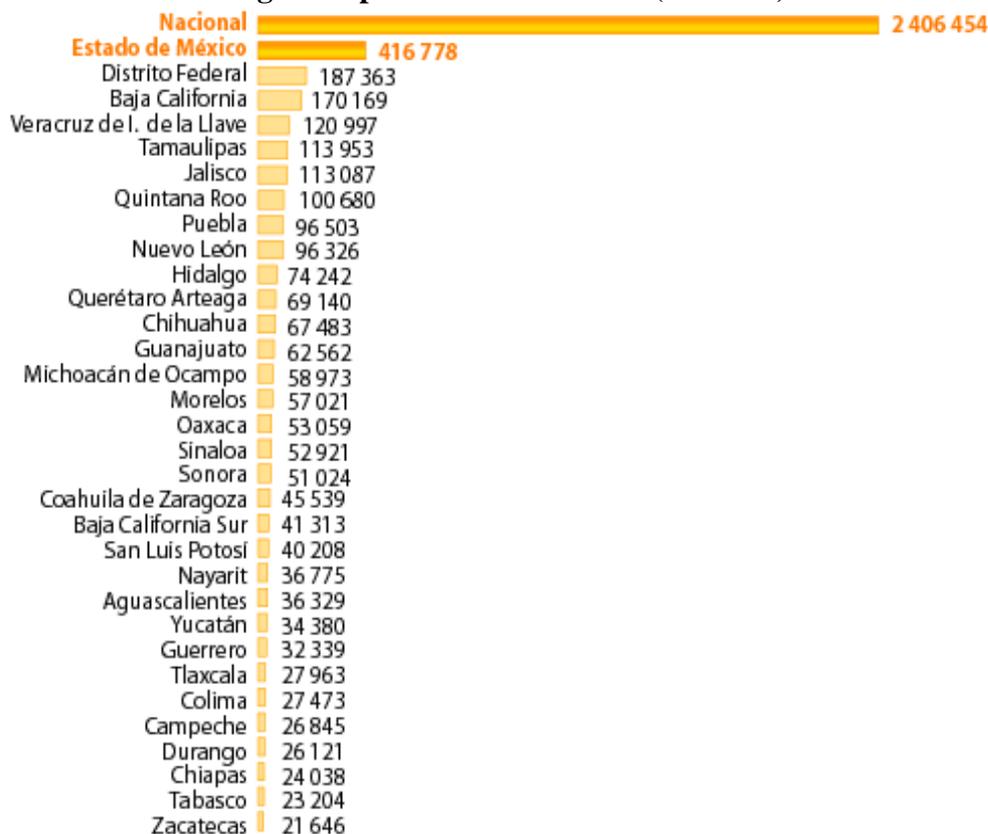
Las principales entidades que envían población al Estado son: el Distrito Federal y los estados del centro del país, con amplias zonas de agricultura de subsistencia como Guanajuato, Puebla, Tlaxcala, Querétaro, Guerrero, Veracruz, Michoacán e Hidalgo.

Para comprender las migraciones hacia dentro de la Entidad, debe considerarse la dinámica

de crecimiento de la ciudad de México y las relaciones entre agricultura de subsistencia y desarrollo industrial y urbano que se muestran como parte de los principales fenómenos de movilidad espacial de la población mexiquense.

Según el conteo del INEGI en el 2005, llegaron de otras entidades a vivir al Estado de México 416, 778 personas, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

### Inmigrantes por entidad federativa (año 2005)



**Nota:** Migración según lugar de residencia cinco años antes. Las cifras se refieren a la población de 5 años y más. Excluye a la población que cinco años antes residía en otro país. FUENTE: INEGI. II Censo de Población y Vivienda 2005.

Considerando que el Gobierno del Estado tiene como obligación fundamental, implementar una política social integral que atienda las necesidades básicas de la población de la Entidad, ya sea nativa o inmigrante, esto es garantizar acceso a la salud, educación, cultura, deporte,

protección a los más desvalidos, brindando oportunidades de desarrollo a los jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad; siendo necesario contar con una fuente adicional de recursos federales que ayuden a la Entidad a resolver este problema. Las principales necesidades que deben de ser atendidas a partir de las fuertes concentraciones poblacionales se encuentran en atención a la salud, que implica básicamente el ampliar la cobertura y calidad de los servicios de atención, ya que persisten fuertes rezagos en toda la Entidad, pero de manera enfática en las Zonas Metropolitanas, también debe de

atenderse de forma inmediata el suficiente abasto de medicamentos, la falta de capacitación al personal médico y el cambio del equipo de diagnóstico que resulta obsoleto. A la situación anterior se deben considerar las nuevas características que plantean las transiciones demográficas y epidemiológicas que aumentan drásticamente la demanda de servicios y modifican el tipo de enfermedades a atenderse, ejemplo de ello la influenza que enfrentamos actualmente.

El incremento poblacional y la falta de capacidad por parte del Estado para atender esta necesidad queda en evidencia de acuerdo a las altas tasas de mortalidad materna que presenta nuestra Entidad, al igual que la incidencia del VIH SIDA, ya que el Estado de México tiene una tasa muy alta y de forma similar se encuentran la propensión a las adicciones. La tendencia en este problema radica en la disminución de la edad de inicio en el consumo.

Fuentes del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), indican que la depresión es la cuarta discapacidad de las enfermedades médicas, ya que los trastornos de ansiedad imposibilitan a las personas en su actividad cotidiana con tendencias crecientes al suicidio.

En el ámbito educativo, la población analfabeta mayor de 15 años es de 6.4%, frente a un promedio nacional de 8.2%; la población con primaria incompleta asciende a 12.3%, frente a 15.8% nacional. El sistema educativo estatal atiende a 4.3 millones de alumnos, que representan 12.2% de la matrícula nacional, con una planta magisterial de más de 197 mil docentes, incluyendo modalidad escolar y extraescolar, en más de 21 mil planteles. A educación básica asisten 3 millones 196 mil alumnos, de los cuales 483 mil corresponden a preescolar, casi 2 millones a primaria y 807 mil a secundaria; sin embargo, todavía hay más de 600 mil niños de entre 3 y 15 años que no asisten a la escuela.

De acuerdo con el IGECEM, por cada 100 niños que ingresan a la primaria en la Entidad, 93 la concluyen; proporción que desciende a 79 en el caso de la secundaria. De cada 100 alumnos que concluyen la educación básica, 84 ingresan a la educación media superior y de éstos, sólo 55 la

concluyen. Este porcentaje es similar para la educación superior, a la que ingresan 80 de cada 100 alumnos que concluyen la educación media superior.

En general, los resultados en escolaridad y en aprendizaje son insatisfactorios, persisten focos de exclusión y de deficiente desempeño, en particular en lectura, matemáticas y ciencias; el Estado de México cuenta con un sistema educativo amplio y diversificado, que aún enfrenta limitaciones en la cobertura de los servicios de preescolar, media superior y superior, con débil capacidad para incorporar las transformaciones tecnológicas y los nuevos conocimientos y para flexibilizarse, así como para alentar la participación social.

El Estado de México presenta una fuerte limitante presupuestal en términos de educación, ya que destina una parte considerable de las aportaciones de la Federación a este rubro, el 27.6% de sus participaciones. Otra forma de ilustrar la urgente necesidad de recursos adicionales, es considerando que la Entidad tiene 13% de la matrícula escolar en educación básica del país y solamente recibe 9.3% del Fondo de Apoyo a la Educación Básica.

Siendo el deporte una de las válvulas de despresurización social que permiten canalizar las energías de los jóvenes a un conjunto de actividades alejadas de los vicios, drogadicción, vandalismo y delincuencia, en la Entidad se identifican grandes retos en este rubro, como la insuficiencia de profesionales especializados, carencia en el desarrollo de programas de capacitación y actualización, instalaciones subutilizadas, insuficiencia de recursos para la operación, ampliación y consolidación de programas permanente destinados a escolares, talentos deportivos, personas con capacidades diferentes y a la población en general.

Estos son algunos de los muchos problemas que el Estado de México debe resolver, tanto para la población originaria de la Entidad como para aquella que se avecina en busca de mejores oportunidades para su desarrollo; esto muestra un contrasentido con respecto a los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación ha aprobado para la Entidad, debido a que deja de lado

la variable más importante que aqueja a la Entidad, es decir, el crecimiento social.

Por lo anterior, es necesario considerar un incremento urgente al Ramo 33 referente a las aportaciones federales para Entidades Federativas y municipios, particularmente para el Estado de México y de forma más precisa enfocada al Fondo para la Infraestructura Social.

En tal sentido, se demanda de la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión, que en el Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente al año fiscal 2010, asigne recursos extraordinarios en el Ramo 33, que deberán denominarse fondo por excedentes de población inmigrante, a fin de dotar en los ámbitos estatal y municipal a la población originaria y vecinda en el Estado, de servicios públicos de calidad, de acuerdo al siguiente.

### PROYECTO DE DECRETO

#### LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

La “LVII” Legislatura del Estado de México con fundamento en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, resuelve enviar al Congreso de la Unión: Iniciativa de Decreto para la asignación en el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal 2010, la asignación de recursos extraordinarios para constituir un fondo denominado, fondo por excedentes de población inmigrante para el Estado de México, de acuerdo a los siguientes artículos:

Artículo 1. El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto la generación de condiciones sociales, económicas, culturales y urbanas, que permitan una vida digna a los inmigrantes de diferentes Entidades Federativas que han decidido establecerse en el Estado de México.

Artículo 2. El Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal 2010, relativo a las

aportaciones federales del año fiscal 2010, federales para Entidades Federativas y municipios, contará con un fondo especial destinado a los municipios del Estado de México, por un monto de 800 millones de pesos, denominado “FONDO POR EXCEDENTE DE POBLACIÓN INMIGRANTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO”, con las características siguientes:

I. Se creará un fondo especial para los municipios del Estado de México, que de acuerdo con los datos que aporte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), sean receptores de inmigrantes de otras Entidades Federativas y del Distrito Federal.

II. El fondo se integrará con 800 millones de pesos, mismos que se distribuirán de manera proporcional al porcentaje de inmigrantes que reciban los municipios.

III. La Legislatura del Estado de México, emitirá el listado de municipios que de acuerdo a las cifras aportadas por el INEGI, sean considerados como receptores de población inmigrante, así como las reglas y el procedimiento de asignación de los recursos.

IV. Para la distribución del fondo a los ayuntamientos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará entrega de los recursos que lo integran a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, una vez que la Legislatura del Estado haya aprobado las reglas y procedimientos de operación y éstas hubiesen sido publicadas en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

V. La aplicación de las reglas de distribución del fondo estará a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

VI. Los recursos provenientes del fondo sólo podrán utilizarse como gastos de inversión pública destinada a la ampliación y mejoramiento de infraestructura urbana y de servicios públicos, tales como: agua potable, alcantarillado; calles y vialidades; alumbrado público e introducción de energía eléctrica;

infraestructura educativa en lo niveles básico, medio y medio superior; parques y jardines; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos.

VII. Los ayuntamientos deberán programar en su Presupuesto de Egresos para el año 2010, la distribución de los montos que les corresponda en el fondo y no podrán destinarse tales recursos a sólo uno de los conceptos a que se refiere la fracción anterior.

VIII. La fiscalización de los recursos estará a cargo de la Auditoría Superior de la Federación.

IX. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tendrá a su cargo la vigilancia de la aplicación de las reglas de operación.

Artículo 3. Los recursos a que hace referencia este Decreto no afectarán las asignaciones presupuestales con que ha contado el Estado de México y sus municipios en el presupuesto correspondiente al año 2009.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Aprobada y publicada la asignación presupuestal a que se refiere el presente Decreto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Legislatura del Estado de México deberá, en un plazo no mayor de 10 días, aprobar las reglas de operación del fondo.

Firman la presente iniciativa todos los integrantes de la Fracción del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

Es cuanto, gracias.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio.

En relación con el punto número 5 del orden del día, se solicita al señor Secretario, diputado Miguel Ángel Xolalpa, dé lectura a la iniciativa de Decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Acolman, México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

**SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por la que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Acolman, México, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Acolman, México, colinda con los municipios conurbados de Ecatepec de Morelos y Tecámac, en los cuales se ha registrado una saturación en vivienda, cuestión que preocupa al Ayuntamiento de Acolman, México, por la inmediación, lo que originará en un futuro un crecimiento acelerado de la población y por ende, una exigencia en la prestación de los servicios públicos municipales, en especial el de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

El Ayuntamiento de Acolman, México, actualmente tiene aproximadamente 36,000 tomas de agua potable, de las cuales dota de vital líquido alrededor de 1,000 usuarios, las restantes son atendidas por los comités de agua potable independientes de cada pueblo.

Aunado a lo anterior, se prevé que en el transcurso del año sean entregados al Municipio

de Acolman, México, los sistemas hidráulicos de los recientes conjuntos urbanos denominados Geovillas de Terranova y Real del Valle, así como el asentamiento humano irregular llamado Las Brisas, por lo que, sumando el número de viviendas de las tres comunidades, se estima la cantidad 18,000 tomas agua potable domiciliarias que tendrá que abastecer la municipalidad, lo cual representa un incremento del 50%, con respecto a lo que en la actualidad suministra a los usuarios de la población.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Acolman, México, requiere de una estructura apropiada para asegurar la continuidad, calidad, eficiencia y cobertura del servicio de suministro de agua potable en el presente y futuro, de tal forma que satisfaga las demandas que requiera el usuario.

Por lo anterior, la administración municipal, con base en lo previsto por los artículos 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 18 fracción II de la Ley del Agua del Estado de México, los cuales refieren que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, ha determinado contar con un ente especializado que le permita administrar, conservar, mantener, ampliar los servicios y operar técnicamente la infraestructura hidráulica y al padrón de usuarios que incrementará considerablemente.

Bajo este contexto, la Ley del Agua del Estado de México, establece que los ayuntamientos podrán ejercer los servicios de referencia, a través de organismos descentralizados municipales, los cuales tendrán la responsabilidad de organizar y asumir la administración, funcionamiento y operación de estos servicios, dentro de los límites de su circunscripción territorial.

Es así que, el Ayuntamiento de Acolman, México, con la finalidad de aglutinar bajo un sólo mando los diversos aspectos de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales de su demarcación, en sesión de cabildo de fecha 26 de diciembre de 2007, acordó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de

los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales de esa municipalidad, contando para ello con la infraestructura económica y administrativas necesarias.

Los organismos prestadores de los servicios antes citados, tienen, entre otros objetivos; dotar a la población de agua potable en cantidad y calidad suficientes para atender sus necesidades básicas, suministrar a la población del servicio de drenaje para evitar riesgos y enfermedades, y tratar las aguas residuales y fomentar su utilización productiva.

De aprobarse la presente iniciativa por esa H. Soberanía Popular, se coordinarán esfuerzos diversos pero convergentes al administrar recursos tendientes a mejorar el servicio público municipal de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, y por lo tanto, cumpliendo con propósitos de tipo social y económico que mejorarán el servicio de suministro de agua potable, máxime que la doctrina jurídico administrativo, nuestro esquema legal y práctica, sustentan ampliamente la posibilidad de utilizar un instrumento de este tipo.

El Presidente Municipal Constitucional de Acolman, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esta H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, ese instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



Pido a quienes estén por la dispensa de lectura de los proyectos de decreto, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias. Se tiene por aprobada la dispensa de lectura de los proyectos de decreto y se solicita a la Secretaría disponga su inserción en el Diario de los Debates.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

Para atender el punto número 6 del orden del día, pido al diputado Secretario, Antonio Hernández, dé lectura a la iniciativa de decreto por la que se aprueba la declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.**

**CC. DIPUTADOS DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.**

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V y con relación al artículo 61 fracción XLIII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de usted, iniciativa de decreto por la que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, señala que en el diagnóstico de los cimientos para la seguridad integral que: "En la actualidad el desarrollo requiere condiciones que brinden certidumbre y confianza a la sociedad para que cumpla sus fines productivos en un ambiente

de armonía y paz social. Estas condiciones conforman los cimientos del marco institucional necesario para la seguridad integral, entre las que destacan: que el gobierno tenga legitimidad, se fomente la legalidad de sus acciones y cumpla sus funciones de manera efectiva con una adecuada coordinación interinstitucional, incluyendo los tres Poderes del Estado; una administración pública confiable y eficiente, así como un esquema de financiamiento del desarrollo que permita el crecimiento de la economía estatal".

En lo que se refiere a la coordinación interinstitucional en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, se preservará en la articulación de esfuerzos entre el Gobierno Federal, Entidades Federativas y municipios, para lograr acuerdos que permitan instrumentar acciones comunes en beneficio de la población asentada en esta circunscripción territorial. Esto implicará el sistema de coordinación vigente, con base en comisiones de coordinación general y sectorial para atender problemas de agua y drenaje, de transporte y vialidad, seguridad pública, procuración de justicia y de medio ambiente. De igual modo se mejorarán las instancias de coordinación de los municipios de la zona conurbada de la capital del Estado.

A fin de alcanzar esas metas, como lo dispone el mismo documento rector específicamente en el Pilar 3; Vertiente 2, "Instituciones y Sociedad", se fijó como Objetivo 1: Lograr una mayor coordinación interinstitucional, y como estrategias y líneas de acción, entre otras, impulsar y coordinar el ordenamiento del territorio con base en los planes regionales metropolitanos del Valle de Toluca, que integran a los planes municipales de desarrollo urbano en un proyecto común y que establecen los sistemas primarios de vialidad, infraestructura, servicios, agua potable y alcantarillado, así como propiciar un crecimiento ordenado y armónico de los centros de población, que permita impulsar el desarrollo económico y productivo y distribuir equitativamente los beneficios con criterios ambientalmente sustentables.

La visión plasmada en el mismo, es congruente con el artículo 61 fracción XLIII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece entre las

facultades y obligaciones de la Legislatura, la de aprobar el que uno o más municipios del Estado mediante la declaratoria correspondiente, integren Zonas Metropolitanas para la coordinación de los planes, programas y acciones, de éstos entre sí o del Estado y sus municipios con planes federales o de Entidades Federativas colindantes, para lo cual asignará los presupuestos respectivos; así como también con el artículo 139 del mismo ordenamiento legal que dispone que el desarrollo de la Entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Demográfica, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México y determina la participación del Gobierno del Estado y los ayuntamientos de los municipios en materia metropolitana.

El concepto de Zona Metropolitana y sus aspectos se advierte desde la segunda mitad del siglo próximo pasado, con el crecimiento demográfico de la ciudad de Toluca, que se vio impulsado por factores entre los que destacan: la expansión e incremento de la densidad de las áreas urbanas existentes, así como la integración de nuevas poblaciones a la mancha urbana, fortalecida por la ampliación de la estructura en comunicaciones y transportes de la Nación, el crecimiento de su planta productiva industrial y los efectos de las tendencias de descentralización administrativa del Gobierno Federal, que generaron, entre algunos otros aspectos, una expansión de los límites de los centros urbanos tradicionales.

En ese entorno, mediante Decreto número 176 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 18 de marzo de 1993, la “LI” Legislatura del Estado de México aprobó el Plan Regional Metropolitano de Toluca, en el que se establece la coordinación y participación conjunta y el reconocimiento de la conurbación que afecta el desarrollo urbano de los municipios colindantes y limítrofes con la capital del Estado, entre los que se encuentran Lerma, Metepec, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Toluca, Xonacatlán y Zinacantepec en la planeación, ordenación y regulación de la Zona Metropolitana de Toluca.

Posteriormente, el 9 de agosto de 2005, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Plan Regional de Desarrollo Urbano

del Valle de Toluca, en cuya parte conducente a la delimitación de la zona de estudio y ubicación en el contexto estatal, establece que la región del Valle de Toluca está integrada por 22 municipios de carácter metropolitano que son: Toluca, Metepec, Lerma, San Mateo Atenco, Ocoyoacac, Xonacatlán, Zinacantepec, Almoloya de Juárez, Temoaya, Tenango del Valle, Tianguistenco, Xalatlaco, Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Calimaya, Chapultepec, Mexicaltzingo, Otzolotepec, Rayón, San Antonio La Isla y Texcalyacac; señalando que los 22 municipios tienen una superficie de 2,669 kilómetros cuadrados en su totalidad, correspondiendo mil 820 kilómetros cuadrados a los municipios conurbados en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y 849 a la periferia metropolitana.

Dispone que el alcance general de ese Plan Regional, modifica el ámbito geográfico de la región del Valle de Toluca establecido en el Plan Regional Metropolitano de Toluca (del año 1993), ampliando su cobertura de 20 a 22 municipios metropolitanos, en términos de:

La regionalización estatal.

Los límites municipales.

Los resultados de la evaluación del plan vigente.

La región geográfica que permite aplicar el enfoque de sustentabilidad ambiental.

Planear y normar la región del Valle de Toluca en dos niveles: económica y territorialmente bien definidos; por un lado la Zona Metropolitana conurbada de Toluca que concentra al mayor porcentaje de la población de la región, en el menor número de municipios (9) que contiene la mayor problemática y también la mayor cantidad de elementos de actividad económica y desarrollo urbano, por otro lado, la periferia metropolitana regional que tiene diferentes matices: una zona conurbada, zonas rurales y agropecuarias en un amplio territorio (13 municipios), que se conecta e interactúa con la zona.

Los procesos migratorios de la población del Estado y provenientes de otras regiones hace la periferia de su zona urbana de la capital del Estado de México; fueron promotores durante las últimas dos décadas, de la expansión física del crecimiento

urbano hacia los municipios limítrofes con la ciudad de Toluca, que indiferente medida pero por las mismas razones, recibieron presión de crecimiento de la capital del Estado, para integrar un grupo homogéneo de entidades de Gobiernos Municipales ligadas entre sí, por la existencia de infraestructura vial de mayor capacidad y la corresponsabilidad en la atención de una problemática común, permanente y creciente en asuntos relativos al transporte público, la seguridad pública, el suministro de agua potable, el drenaje, las necesidades de infraestructura vial, el manejo y disposición final de los desechos sólidos, entre otros.

En esta dinámica de crecimiento, los municipios limítrofes a la capital del Estado iniciaron en diferentes puntos de su colindancia, continuidades urbanas, que paulatina y constantemente se han ampliado hasta llegar a la conurbación, que es la primera fase de la posterior metropolización, siendo un sector importante de colindancia el de esos municipios y la ciudad de Toluca.

Los municipios del Valle de Toluca involucrados en esos procesos de crecimiento en razón de sus diferencias de ubicación, vocación económica y social, número de habitantes e interconexión, recibieron por estos medios el impulso que los involucra funcionalmente en la Zona Metropolitana conformando un conjunto de núcleos de desarrollo, con ordenes sociales y necesidades de servicios públicos e infraestructura regional diferentes.

La relación funcional y de afectación común por las consecuencias del crecimiento urbano, más allá del territorio de los municipios que se encuentran en la condición de continuidad demográfica alrededor de la capital del Estado, ha propiciado el surgimiento de necesidades de coordinación y participación conjunta en el desarrollo de la región.

En esta nueva visión de conjunto, los Poderes Ejecutivo y Legislativo en la definición de la Zona Metropolitana, pretenden integrar a la planeación, previamente considerada bajo criterios sectorial, regional y municipal en favor de las concentraciones urbanas de los habitantes del Estado de México, otorgándoles la necesaria congruencia y eficiencia en la aplicación de los

recursos presupuestales para la ejecución de programas y proyectos conjuntos que tengan un impacto de beneficio compartido, más allá de los límites territoriales de cada municipio, mediante obras que resuelvan las necesidades también compartidas de los habitantes de las Zonas Metropolitanas.

El concepto de Zona Metropolitana integra diversos factores, considerados algunos como demográficos, urbanísticos, económicos, sociales, políticos, de comunicación, de transportes y de asentamientos humanos.

El resultado de sus diferentes criterios de análisis ha permitido la identificación de los aspectos generales que caracterizan a las Zonas Metropolitanas, entre los que se encuentran:

La influencia, atracción y proximidad de un gran núcleo urbano central con respecto a otros centros urbanos de menor escala y de estos entre sí. La ciudad de Toluca constituye el centro principal de atracción para la población y actividades de un número significativo de los municipios ubicados en las zonas centro del Estado de México, situados en el Valle de Toluca, que tiende a expandirse al territorio de un grupo mayor de municipios, aún no conurbados físicamente, pero con un importante grado de influencia funcional a partir de la ciudad de Toluca, en sus actividades productivas, financieras, educativas, culturales, sociales y de servicios profesionales, públicos y privados.

La relación e influencia económica dentro del espacio territorial. La industria asentada en la periferia de la capital del Estado y los centros de comercio, administración, educativos, financieros y de servicios públicos y privados ubicados en los municipios colindantes limítrofes, se encuentran presentes en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, con una importante influencia más allá de la zona urbana, involucrando a algunos municipios con vocación rural.

La diversidad de actividades productivas: en los municipios del Valle de Toluca se encuentran distribuidas actividades industriales, de servicios públicos y privados, agrícolas, ganaderas y sus subsectores productivos.

La concentración demográfica, su distribución dentro del territorio, el índice de

marginalidad y pobreza. En los municipios ubicados en el Valle de Toluca se concentran de acuerdo a datos de la COESPO, poco más de 1.9 millones de habitantes del Estado de México, que representan más del 13.5% de la población estatal, distribuidos en los 22 municipios metropolitanos. Aquí se identifican condiciones de extrema pobreza y marginalidad con carencia de servicios en regiones agrícolas, conviviendo con municipios urbanos de alto ingreso per cápita y alta disponibilidad de servicios.

La infraestructura urbana y regional. Para los municipios, ubicados en el Valle de Toluca, la red de vialidades y comunicaciones federales, de administración estatal, intermunicipales y municipales, es una de las más importantes del país en una zona urbana, que interconecta las diferentes regiones del interior del Estado y comunica con las Entidades Federativas colindantes como: Hidalgo, Guerrero, Michoacán, Querétaro, así como con el Distrito Federal.

Concentra además una importante infraestructura urbana en materia de vialidades, transporte, atención hospitalaria, centros educativos y culturales, de todos los niveles, atracción turística, servicios profesionales, bancarios, públicos y privados, así como actividades de los sectores productivos agrícola y ganadero.

Las características pueden ser aplicables a un espacio territorial dentro del mismo Estado. El proceso de metropolización alrededor de la capital del Estado, involucra el territorio de 8 municipios conurbados con ésta y 13 municipios sin actual conurbación física que presentan características de crecimiento económico moderado, influencia funcional, intercambio de bienes, personas y servicios en volumen suficiente para considerar interrelacionada su economía regional.

Derivado de la diversa información e instrumentos de plantación sectorial que consideran ámbitos espaciales metropolitanos bajo criterios oficiales y académicos, los cuales pretenden definir el ámbito de actuación de las instancias de gobierno, en los municipios del Estado de México, considerados integrantes de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca; resulta necesario actualizar un criterio común, que permita el desarrollo de la

planeación integral y concurrente de las acciones de gobierno entre los ayuntamientos municipales y el Gobierno del Estado, para mejorar y eficientar las acciones y funciones de ambos niveles de gobierno, así como la atención de las necesidades de la población, mejorando la aplicación de los recursos presupuestales con una visión metropolitana de conjunto.

Para el Estado de México, su territorio presenta escenarios regionales de necesaria planeación, donde existen características en aglomeraciones urbanas de más de un millón de habitantes, considerando bajo tales criterios dos Zonas Metropolitanas: la del Valle Cuautitlán- Texcoco (ZMVCT) y la del Valle de Toluca (ZMVT), en las zonas que conjuntamente se encuentran más del 80% de los habitantes de la Entidad.

La problemática común de infraestructura y servicios públicos, generada por los fenómenos de crecimiento metropolitano, involucran aspectos relativos al desarrollo urbano, transporte y vialidad, agua y drenaje, seguridad pública y procuración de justicia, preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección civil, entre otras, que son centro de la agenda de las políticas públicas y el interés ciudadano para las dos regiones mencionadas, reconociendo el grado de corresponsabilidad de los municipios y el Estado en el proceso de desarrollo integral de estas zonas.

El crecimiento urbano en la Entidad, impulsado por la atracción que ejercen los centros de población principales como la capital del Estado, el demérito del desarrollo rural; ha provocado graves desequilibrios territoriales, sociales y ambientales, que deberán ser atendidos con una visión de conjunto que permita la suma de los esfuerzos y de las capacidades presupuestales de los Gobiernos Municipal y Estatal, en la solución de la problemática metropolitana, considerando a todos los municipios que en la actualidad son atraídos por la capital del Estado.

En este sentido, es el caso que las acciones de coordinación de las Zonas Metropolitanas donde intervienen las diversas autoridades responsables de la atención de necesidades superiores a la capacidad de respuesta municipal, el primer

elemento indispensable para la organización y planeación de estas acciones conjuntas es la determinación del espacio físico que será el referente dinámico para la aplicación de las facultades conjuntas y coordinadas, así como la aplicación de los recursos de los gobiernos, por lo que de aprobarse la presente declaratoria, se fortalecerán los mecanismos de concurrencia, coordinación y congruencia para la asignación de recursos, y la obligatoriedad de incorporación al proceso de planeación metropolitana, con absoluto respeto a las facultades, atribuciones y funciones de las dependencias de Gobiernos Estatales y Municipales; en los sectores que éstas atienden, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 139 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto, para que de estimarla correcta se aprueba en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO.**

**NO REELECCIÓN**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**

**(Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**

**(Rúbrica)**

Es cuanto Señor Presidente.

**DECRETO NÚMERO  
LA H. “LVII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de Toluca, integrada por los municipios de Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Antonio La Isla, San Mateo Ateneo, Rayón, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec, para la coordinación de los planes, programas y acciones, de éstos entre sí o del Estado y sus municipios, con planes federales o de entidades federativas colindantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos de la elaboración de los planes y la ejecución de los mismos, integran la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, el territorio de los municipios comprendidos en el Artículo Primero del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los municipios que integran la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y el Gobierno del Estado de México, deberán establecer entre sí y de manera coordinada planes, programas y acciones, así como también, éste con el Gobierno Federal y los Gobiernos de otras entidades federativas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para fines de su implementación, los planes metropolitanos contendrán la subdivisión metropolitana por área de influencia que facilite su aplicación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** La Zona Metropolitana del Valle de Toluca, objeto del presente Decreto, no afecta la extensión o división territorial de los municipios señalados, ni los efectos, previsiones y alcances contenidos en los planes de desarrollo regional y municipal.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los                    días, del mes de                    de dos mil nueve.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos para su estudio.

De acuerdo con el punto número 7 del orden del día, se solicita al diputado Jesús Alcántara dé lectura a la iniciativa de decreto por la que se aprueba la declaratoria de Zona Metropolitana del Valle Cuautitlán-Texcoco, formulada por al Titular del Ejecutivo Estatal.

**DIP. JESÚS ALCÁNTARA NUÑEZ.**  
**C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V y con relación al artículo 61 fracción XLIII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa Legislatura, por el digno conducto de usted, iniciativa de decreto por la que se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle Cuautitlán-Texcoco, conforme a la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, señala como diagnóstico de los cimientos para la seguridad integral que: “En la actualidad el desarrollo requiere condiciones que brinden certidumbre y confianza a la sociedad para que cumpla sus fines productivos en un ambiente de armonía y paz social. Estas condiciones conforman los cimientos del marco institucional necesario para la seguridad integral, entre las que destacan: que el gobierno tenga legitimidad, se fomente la legalidad de sus acciones y cumpla sus funciones de manera efectiva con una adecuada coordinación interinstitucional, incluyendo los tres Poderes del Estado; una administración pública confiable y eficiente, así como un esquema de financiamiento del desarrollo que permite el crecimiento de la economía estatal”.

En lo que se refiere a la coordinación interinstitucional en la Zona Metropolitana del Valle Cuautitlán-Texcoco, se preservará en articulación de esfuerzos entre el Gobierno Federal, Entidades Federativas y municipios, para lograr acuerdos que permitan instrumentar acciones comunes en beneficio de la población asentada en esta circunscripción territorial. Esto implicará el sistema de coordinación vigente, con base en comisiones de coordinación general y sectorial para atender problemas de agua y drenaje, de transporte y vialidad, seguridad pública, procuración de justicia y medio ambiente.

A fin de alcanzar esas metas, como lo dispone el mismo documento rector, específicamente en el Pilar 3; Vertiente 2, “Instituciones y Sociedad”; se fijó como Objetivo 1: Lograr una mayor coordinación interinstitucional y como estrategias y línea de acción, entre otras, impulsar y coordinar el ordenamiento del territorio con base en un Plan Regional Metropolitano del Valle Cuautitlán-Texcoco, que integre a los planes municipales de desarrollo urbano en el proyecto común y que establecen los sistemas primarios de vialidad, infraestructura, servicios, agua potable y alcantarillado, así como propiciar un crecimiento ordenado y armónico de los centros de población, que permitan impulsar el desarrollo económico y productivo y distribuir equitativamente sus

beneficios con criterios ambientalmente sustentables.

La visión plasmada en el mismo, es congruente en el artículo 61 fracción XLIII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece las facultades y obligaciones de la Legislatura, la de aprobar el que uno o más municipios del Estado mediante la declaratoria correspondiente, integren Zonas Metropolitanas para la coordinación de los planes, programas y acciones, de estos entre sí o del Estado y sus municipios con planes federales o de Entidades Federativas colindantes, para lo cual asignará los presupuestos respectivos; así como también con el artículo 139 del mismo ordenamiento legal que dispone que el desarrollo de la Entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México y determina la participación del Gobierno del Estado y los ayuntamientos de los municipios en materia metropolitana.

Para estos efectos se define metrópoli, a la extensión territorial que incluya la unidad político-administrativa, que comprende la ciudad central y a las unidades político-administrativas contiguas a ésta, con características urbanas, tales como sitios de trabajo o lugares de residencia de trabajadores, dedicados a actividades no agrícolas, y que permiten una interrelación socioeconómica directa, constante e intensa con la ciudad central y viceversa. Su área de influencia constituye una envolvente de las áreas urbanas involucradas, puesto que se conforma de los límites de las unidades políticas o administrativas menores, municipios que dada su localización y su facilidad de medios de comunicación y transporte, están sujetos a fuertes presiones de poblamiento.

Se puede considerar a la década de 1940-1950, como la fase inicial del proceso de metropolización de los municipios colindantes del Estado de México con la ciudad de México, mediante la incorporación del Municipio de Naucalpan de Juárez a la dinámica del desarrollo urbano, mediante la construcción del Campo Militar Número Uno.

En 1950 los municipios de la Zona Metropolitana del Estado de México, solamente

estaban representados por la conurbación de Naucalpan de Juárez y Tlalnepantla de Baz.

En 1960 la conurbación con el territorio de la ciudad de México afectaba a cuatro municipios, en este período fue creado el Municipio de Nezahualcóyotl, con áreas desincorporadas de los Municipios de Ecatepec de Morelos, Atenco, Texcoco, La Paz y Chimalhuacán.

Para 1970 la zona de crecimiento y conurbación demográfica con el Distrito Federal estaba integrada por 11 municipios del Estado de México.

Entre 1980 y 1990 se urbanizaron 29,084 hectáreas, correspondientes a los municipios colindantes; en este período se observa que el crecimiento urbano tuvo como principal receptor a 17 municipios del Estado conurbados al Distrito Federal, como ejemplos representativos de la acelerada expansión urbana periférica, es el caso de Atizapán de Zaragoza, de Chalco, de Cuautitlán Izcalli, de Ixtapaluca y Nicolás Romero.

Los procesos de expansión urbana que se desarrollaron de 1960 a 1990, casi exclusivamente en el territorio del Valle Cuautitlán- Texcoco en Estado de México y que generaron su máximo crecimiento en la historia, fueron procesos de poblamiento popular que ocuparon amplias extensiones de ejidos, propiedades privadas y zonas federales del ex lago de Texcoco.

A partir de 1994, se produce una mayor apertura a la participación de la promoción inmobiliaria privada, derivada de las reformas a los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las consecuentes modificaciones a la Ley Agraria y a la Ley General de Asentamientos Humanos, así como a la planeación urbana mediante medidas entre las cuales destacan las siguientes:

Se otorgan mayores atribuciones en materia de desarrollo urbano para los municipios y se involucran activamente en las autorizaciones de nuevos desarrollos inmobiliarios.

Se conceden mayores libertades a los ejidatarios para vender sus tierras, para el desarrollo de nuevos proyectos habitacionales, tanto formales como informales.

Surgen grandes empresas inmobiliarias de capital privado que establecen esquemas de producción de vivienda en conjunto con los organismos públicos, principalmente con INFONAVIT y FOVI.

Como resultado de estos cambios, surgieron nuevos asentamientos periféricos fuera de las áreas ya urbanizadas, definiendo a esta etapa como la expansión periférica, caracterizada por:

La expansión física del área urbanizada por el seguimiento de nuevos asentamientos de pequeñas dimensiones.

La conurbación de localidades periféricas ya existentes y que se integran al proceso de desarrollo urbano.

La conversión de localidades que dejan de ser rurales para alcanzar el rango de localidades urbanas.

A partir de un análisis comparativo de la cartografía urbana del INEGI entre 1990 y 2000 y la cuantificación de superficies, se tuvieron los siguientes resultados.

Del crecimiento total de la Zona Metropolitana, en los municipios del Valle de Cuautitlán-Texcoco, alrededor de 20,000 hectáreas fueron producto de la expansión periférica y generaron la creación de nuevos asentamientos tanto formales como informales en el territorio del Estado de México.

El 94% del crecimiento total de la superficie entre 1990 y 2000 se desarrolló en los municipios metropolitanos ubicados en el Valle de Cuautitlán-Texcoco.

La Zona Metropolitana del Valle de Cuautitlán-Texcoco, es resultado del crecimiento demográfico y especial de los centros urbanos municipales ubicados en ese valle, alcanzados a su vez por la continuidad del crecimiento limítrofe de la ciudad de México sobre su territorio, generando una conurbación en estos municipios colindantes y cercanos del Estado de México.

Como referencia de la planeación y en término de lo señalado en el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México (POZMVM); aprobado por los Gobiernos Federal, del Distrito Federal y del Estado de México, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial

“Gaceta del Gobierno” el 23 de marzo de 1998, la Zona Metropolitana del Valle de México, se integra por las 16 delegaciones del Distrito Federal y 58 municipios del Estado de México; actualmente se integra con 59.

El crecimiento demográfico promedio de los municipios metropolitanos del Estado de México conjuntamente con la migración que proviene al interior de la república y de la expulsión poblacional, procedente de la ciudad de México en las últimas dos décadas, genera una tasa de crecimiento de 1.9 %, misma que mantuvo de 1990 a 1995, para descender a 1.4 entre 1995 y 2000 y los procesos migratorios de la población al Distrito Federal hacia la periferia de su zona urbana, fueron promotores de la expansión física del crecimiento urbano hacia los municipios limítrofes del Estado de México, que en diferente medida pero por las mismas razones, recibieron presiones de crecimiento de la gran ciudad capital, para integrar un grupo de entidades de gobiernos municipales, ligadas entre sí, por la existencia de una problemática común, permanente y creciente en asuntos relativos al transporte público, seguridad pública, suministro de agua potable, drenaje, necesidades de infraestructura vial, asimismo el manejo de disposición final de desechos sólidos entre otros.

Los municipios del Valle de Cuautitlán-Texcoco involucrados en los procesos de crecimiento en razón de sus diferencias de ubicación, vocación económica y social, número de habitantes, interconexión, recibieron por estos medios el impulso que los involucra funcionalmente en la zona metropolitana, conformada en conjunto, núcleos de desarrollo, con ordenes sociales y necesidad de servicios públicos e infraestructura regional diferentes.

La relación funcional de afectación común, por las consecuencias del crecimiento urbano más allá de su territorio, de los municipios que se encuentran en la condición de continuidad demográfica alrededor de la capital del país, ha propiciado el surgimiento y desarrollo de los instrumentos de coordinación metropolitana, que como toda función del gobierno está orientada por una amplia investigación de las causas y efectos de la problemática que atienden.

En esta nueva visión de conjunto de los municipios ubicados en la zona conurbada al Estado de México con el Distrito Federal, se pretende integrar a la planeación sectorial, regional y municipal en beneficio de la gran mayoría de los habitantes del Estado de México, a través de la congruencia y eficiencia en la ampliación de los recursos presupuestales y en la ejecución de programas y proyectos conjuntos que tengan un impacto de beneficio más allá de los límites territoriales de cada municipio, mediante obras que resuelvan necesidades también compartidas de los habitantes de las zonas metropolitanas.

El concepto de zona metropolitana reúne diversos factores, considerados algunos como demográficos, urbanísticos, económicos, sociales, políticos, de comunicaciones, de transportes y de asentamientos humanos.

El resultado de sus diferentes criterios y análisis, ha permitido la identificación de los aspectos generales que caracterizan a la zona metropolitana, entre los que se encuentran:

La influencia, atracción y proximidad de un gran núcleo urbano central con respecto a otros centros urbanos de menor escala y de estos entre sí: El Distrito Federal representa el gran centro de atracción para un número importante de los municipios conurbados del Estado de México, ubicados en el Valle Cuautitlán-Texcoco, situación que tiende a expandirse a un grupo de municipios aún no conurbados físicamente, pero con un importante grado de influencia funcional de sus actividades productivas, financieras, educativas y sociales.

La relación y preponderancia económica dentro del espacio territorial, la industria y los centros de comercio, administración, educación, financieros y de servicios públicos y privados, se encuentran presentes en la zona metropolitana del Valle de Cuautitlán-Texcoco, con un importante predominio del Distrito Federal y de algunos municipios importantes como Atizapán de Zaragoza, Ecatepec de Morelos, Cuautitlán, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Huixquilucan y Tlalnepantla de Baz, entre otros.

La diversidad de actividades productivas en los municipios del Valle Cuautitlán-Texcoco, se

encuentran distribuidas actividades agrícolas, (granos básicos como: maíz, chícharo, papa, haba, tuna, aguacate, forrajes y flor de corte) en industriales (manufactureras) y sus subsectores productivos.

La concentración demográfica, su distribución dentro del territorio, el índice de marginalidad y pobreza, en los municipios ubicados en el Valle de Cuautitlán-Texcoco, se concentran 10.5 millones de habitantes del Estado de México, que representan más del 70% de la población estatal, distribuidos en los 55 municipios metropolitanos de acuerdo al segundo conteo del INEGI 2005. Aquí se identifican condiciones de diversos grados de pobreza y marginalidad.

La infraestructura urbana y regional. Estos municipios, ubicados en el Valle de Cuautitlán-Texcoco del Estado de México, cuentan con la red de vialidades y comunicaciones intermunicipales, federales de administración estatal y municipal más importantes del país, en una zona urbana que interconecta las diferentes regiones del interior del república y comparten el carácter de modo que le corresponde al territorio del Distrito Federal, como ciudad central de atracción.

Concentra la mayor y mejor infraestructura urbana en materia de vialidades, transporte, hospitales, centros educativos, de recreación, corporaciones financieras, así como servicios públicos y privados.

Las características pueden ser aplicables a un espacio territorial dentro de un mismo estado, entre estados y entre países, según sea el caso; el proceso de metropolización involucra el territorio de las 16 Delegaciones del Distrito Federal, de 59 municipios del Estado de México, y tiende a extenderse a estados como Hidalgo, Morelos, Tlaxcala, Puebla, proyectándose para conformar una megalópolis.

Derivado de la diversa indicación de ámbitos espaciales, considerados metropolitanos en documentos oficiales y académicos que pretenden definir el ámbito de actuación de las instancias de gobierno en los municipios del Estado de México, consideradas integrantes de la zona metropolitana del Valle de Cuautitlán-Texcoco; resulta necesario establecer un criterio común, que permita el

desarrollo de la planeación integral y concurrente de las acciones de gobierno entre los ayuntamientos y el gobierno del Estado para mejorar y eficientar las acciones y funciones de gobierno de ambos niveles, así como la atención de las necesidades de la población, mejorando la ampliación de los recursos presupuestales con una visión metropolitana de conjunto.

En este sentido, los ejercicios de planeación, presupuestación y ejecución de programas requieren de la suficiente coordinación, objetividad y precisión, respecto a las materias y espacios de su aplicación, por lo que propone la presente “Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle Cuautitlán-Texcoco”, la cual permitirá establecer un mecanismo de concurrencia, coordinación y congruencia para la asignación de recursos, y la obligatoriedad de incorporación al proceso de planeación metropolitana, con absoluto respeto de las facultades, atribuciones y funciones de las dependencias de gobiernos estatales y municipales; en los sectores que éstas atienden, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 139 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En estricta observancia los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el licenciado Luis Enrique Miranda, Secretario General de Gobierno.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

**SUFRAGIO EFECTIVO.**

**NO REELECCIÓN.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**

**(Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**

**(Rúbrica)**

## **DECRETO NÚMERO**

### **LA H. “LVII” LEGISLATURA**

### **DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle Cuautitlán-Texcoco, integrada por los municipios de Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chasco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos de la elaboración de los planes y la ejecución de los mismos, integra la Zona Metropolitana del Valle Cuautitlán-Texcoco, el territorio de los municipios comprendidos en el Artículo Primero del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los municipios que integran la Zona Metropolitana del Valle de Cuautitlán-Texcoco y el Gobierno del Estado de México, deberán establecer entre sí y de manera coordinada planes, programas y acciones; así como también, éste con el Gobierno Federal y los Gobiernos de otras entidades federativas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para los fines de su implementación, los planes metropolitanos contendrán la subdivisión metropolitana por área de influencia que facilite su aplicación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** La Zona Metropolitana del Valle Cuautitlán-Texcoco, objeto del presente Decreto, no afecta la extensión o división territorial de los municipios señalados, ni los efectos, previsiones y alcances contenidos en los planes de desarrollo regional y municipal.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil nueve.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Metropolitanos para su estudio.

Considerando el punto número 8 del orden del día, se solicita a la diputada Karina Labastida Sotelo, dé lectura al dictamen que formula la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, en relación con la terna de aspirantes para designar al Auditor Superior de Fiscalización y propuesta que hace la Junta de Coordinación Política.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.** Muy buenas noches honorable Asamblea.

De conformidad con lo establecido en los artículos 61, fracción 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 10, 11 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México,

la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, presenta a la elevada consideración de la “LVII” Legislatura el siguiente dictamen.

### ANTECEDENTES

Encontrándose en proceso de integración las comisiones legislativas y ante la necesidad eminente de cubrir la ausencia del Auditor Superior de Fiscalización, la Junta de Coordinación Política, inició el procedimiento y expidió la convocatoria correspondiente para integrar la terna de la que habrá de designarse al titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. El procedimiento se desarrolló en los términos siguientes:

El día miércoles 23 de septiembre de 2009, se reunió la Junta de Coordinación Política para aprobar los plazos para llevar a cabo el procedimiento para la selección de la terna de aspirantes a ocupar el cargo de auditor superior, emitiendo la convocatoria respectiva.

Los días 24 y 25 de septiembre del 2009, fue publicada la convocatoria en la “Gaceta del Gobierno” y en dos periódicos de mayor circulación de la entidad, el “Sol de Toluca” y el “Diario”.

El día sábado 26 de septiembre del 2009, de las 9:00 a las 14:00 horas los aspirantes se registraron y entregaron la documentación requerida en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política. El día lunes 28 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica llevó a cabo la revisión y análisis de la documentación presentada por los aspirantes, con la finalidad de determinar quienes cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y el propio día publicó en sus oficinas la lista y la calendarización correspondiente.

Integradas las comisiones legislativas, el 25 de septiembre del año en curso, la Junta de Coordinación Política, con sustento en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, y en atención a lo establecido en la base novena de la convocatoria, acordó que la Comisión Legislativa de Vigilancia continuara la sustanciación del procedimiento a partir de la etapa correspondiente a las entrevistas.

En tal virtud, esta Secretaría Técnica habiendo dado cumplimiento al procedimiento consignado en la convocatoria, se permite entregar a la Comisión Legislativa de Vigilancia, la documentación integrada con motivo de la revisión del cumplimiento de los requisitos y el perfil de cada uno de los aspirantes.

El procedimiento se sujetó a lo dispuesto en el artículo 61 fracción 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en lo preceptuado en los artículos 30, 62 fracciones III y V; 65 fracción VIII; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 10, 11 y en su parte conducente 12, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

#### **CONSIDERACIONES.**

En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XXXII, Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, es facultad de la Legislatura, designar al Auditor Superior de Fiscalización, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

Advertimos que la designación se sujeta al marco constitucional y legal aplicable en el Estado de México, en el cual se dispone un procedimiento que debe observarse y que incluye la expedición de una convocatoria; el registro de candidatos; la revisión de los documentos, que acreditan el cumplimiento de los requisitos; la valoración de conocimientos y experiencia en la materia, para concluir con una propuesta en terna, en orden de prelación para que la Legislatura designe al Auditor Superior de Fiscalización.

De acuerdo con lo expuesto en los antecedentes, se atendió el procedimiento teniendo especial cuidado en favorecer el principio de publicidad, la libre participación, la verificación del cumplimiento de los requisitos de legibilidad; señalados en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la valoración directa, mediante las entrevistas que se realizaron a los aspirantes.

A través del procedimiento se buscó además, el cumplimiento de los requisitos legales, encontrar el mejor perfil profesional para el

desempeño del cargo. Fueron registrados 11 aspirantes, de los cuales 10 acompañaron la documentación requerida y acreditaron el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. Comparecieron y fueron entrevistados por la Comisión Legislativa, el día 29 de septiembre de dos mil nueve en el Salón Narciso Bassols, conforme a la cronología siguiente:

En primer lugar Fernando Valente Baz Ferreira, quien fue entrevistado a las 11:30 horas; Hoguer Vivero Ávila, a las 11:45; Jaime Ávalos Heymann, a las 12:00; Tito Romero Ramírez a las 12:15; Raúl Fernando Romero Ortiz de la Peña, a las 12:30; Luís Vázquez Pozas, a las 13:00 horas; José Paulino Vázquez Rodríguez, a las 13:15; Alonso Álvarez a las 13:30 y Lucino Albarrán Piña, a las 13:45.

Con apego al procedimiento, se valoró la trayectoria profesional y los conocimientos teóricos y prácticos; así como la experiencia en materias y actividades vinculadas con funciones de fiscalización y auditoría, para permitir la designación del perfil idóneo.

Para integrar la terna sin detrimento de la capacidad y profesionalismo de los aspirantes, se procuró también garantizar su honestidad y probidad, cualidades necesarias en atención de la naturaleza y trascendencia de la función, que corresponde al órgano técnico de la Legislatura.

En este contexto y atendiendo a lo preceptuado en la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior, del Estado de México, presentamos la terna de aspirantes para que la Junta de Coordinación Política y la Legislatura resuelvan lo procedente.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.** Se tienen por integradas y se aprueba la terna de aspirantes en orden de prelación, a ocupar el cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Poder Legislativo, conforme al tenor siguiente.

**Primero: Fernando Valente Baz Ferreira.**

**Segundo: Tito Romero Ramírez.**

**Tercero: José Paulino Vázquez Rodríguez.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil nueve.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL  
ÓRGANO SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN  
PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN  
SECRETARIO**

**DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO**

**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ  
ROMERO**

**DIP. ALEJANDRO OLIVARES  
MONTEERRUBIO**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ  
TAPIA**

**DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN  
LEÓN**

**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA  
MEMBRILLO**

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO  
MONTAÑO**

**DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA**

**DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES  
VILLALOBOS**

**DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN**

**DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES**

Por otro lado, se han elaborado tres proyectos de decreto, idénticos, para cada uno de los integrantes de la terna, por lo que me permito dar lectura a uno de ellos.

**LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado con los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y demás relativos y aplicables, se designa como Auditor Superior de

Fiscalización, y a continuación aparece el nombre de cada uno de los integrantes de la terna.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** En caso de reformarse las disposiciones constitucionales y legales del Estado de México, para hacerlas acordes con el artículo 116 fracción II Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Legislatura acordará lo procedente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Por otro lado, me permito dar lectura al acuerdo tomado por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, el cual se hizo llegar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Toluca de Lerdo, México, 30 de septiembre de  
2009.

**CC. SECRETARIOS DE LA H. “LVII”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 10, 11 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, nos permitimos remitir a la Legislatura, por su conducto, la terna de aspirantes para la designación de Auditor Superior de Fiscalización, tomando en consideración el dictamen aprobado por la Comisión Legislativa de

Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, que en el orden de prelación propuesto deberá votarse en atención a lo señalado por la fracción IV del artículo 12 del ordenamiento legal invocado.

En tal virtud y considerando que los integrantes de la terna que se proponen, cumplieron con los requisitos exigidos por la ley de la materia, acreditando experiencia en materia relacionada con actividades de contraloría y garantizando absoluta honestidad y profesionalismo, se hace la propuesta siguiente:

1. Fernando Valente Baz Ferreira.
2. Tito Romero Ramírez.
3. José Paulino Vázquez Rodríguez.

Se adjunta el dictamen aprobado por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y los proyectos de decreto correspondientes.

Sin otro particular, les expresamos nuestra elevada consideración.

**ATENTAMENTE**

**INTEGRANTES DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA  
DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. ERNESTO JAVIER NEMER  
ÁLVAREZ**

**(Rúbrica)**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ**

**(Rúbrica)**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. RICARDO MORENO BASTIDA**

**(Rúbrica)**

**SECRETARIA**

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**

**(Rúbrica)**

**PRIMER VOCAL**

**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

**(Rúbrica)**

**SEGUNDO VOCAL**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**

**(Rúbrica)**

**TERCER VOCAL**

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO**

**MONTAÑO**

**(Rúbrica)**

Es cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión de los documentos presentados, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Reseñe la Secretaría de manera sucinta los antecedentes de la propuesta.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Honorable Legislatura, la propuesta de la terna surge del procedimiento dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de Fiscalización Superior de la entidad, sustanciándose en dos etapas, la primera participó la Junta de Coordinación Política y en la segunda, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** De conformidad con el marco constitucional y legal aplicable, llevaremos a cabo la discusión y votación correspondiente en orden de prelación de los integrantes de la terna, precisando que ha sido conformado un proyecto de decreto para cada uno de ellos.

Pido a la Secretaría, dar lectura al artículo 12 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior. **SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** “Artículo 12. El Auditor Superior será nombrado de conformidad al procedimiento siguiente:

V. El Pleno de la Legislatura elegirá de entre los integrantes de la terna, en la siguiente sesión, a quien deba desempeñar el cargo de auditor superior, cuando conforme al orden de prelación algunos de los candidatos obtenga la aprobación de la mayoría establecida en la Constitución, se dará por concluida la votación. En caso de que ninguno de los aspirantes de la terna obtenga la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, la comisión presentará otra con nuevas propuestas y así sucesivamente, hasta que se designe al auditor superior...”

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Dé a conocer la Secretaría el primer proyecto de decreto.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.**

**DECRETO NÚMERO UNO LA HONORABLE “LVII” DEL ESTADO DE MEXICO.**

**DECRETA.**

**ARTÍCULO UNO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y demás relativos y aplicables, se designa como Auditor Superior de Fiscalización a Fernando Valente Baz Ferreira.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día de su aplicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**TERCERO.** En caso de reformarse las disposiciones constitucionales y legales del Estado de México, para hacerlas acordes con el artículo 116, fracción II, Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Legislatura acordará lo procedente, lo tendrá entendido el Gobernado del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Se abre la discusión en lo general del proyecto de decreto y se pregunta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a la Secretaría registre el orden en que los señores diputados puedan participar.

Dé lectura, señor Secretario, al orden de registro de oradores.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Quienes se han anotado en este orden, Juan Hugo de La Rosa, Francisco Barragán, Antonio García, Adrián Fuentes, Eynar de Los Cobos, Bernardo Olvera y Carlos Madrazo Limón, ¿algún otro más?

Se agrega el diputado Ignacio Samperio ¿alguno más? Se cierra.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Hugo De La Rosa.

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Muchas gracias señor Presidente.

Muy buenas noches compañeros, diputadas y diputados.

Quiero, antes de que pasemos a la votación, poder hacer algunas consideraciones a nombre del Grupo Parlamentario del PRD, ya que consideramos que este momento debió ser aprovechado para poder recuperar la confianza que los ciudadanos han perdido en sus gobernantes, desgraciadamente, cada vez retrocedemos más en esa confianza en vez de avanzar.

El tema de la transparencia y la rendición de cuentas, es un asunto que ha quedado en nuestro Estado, desde hace mucho rato como un pendiente al que no le hemos dado atención.

Considerando que como representantes del pueblo y en el marco de la división de poderes, constitucionalmente se nos ha conferido la función de vigilar las cuentas relativas a la aplicación de los fondos públicos que manejan el Gobierno del Estado y los municipios; así como fiscalizar la administración de los ingresos y egresos de los mismos, considerando que la ciudadanía del Estado, espera transparencia en el manejo de los recursos que aporta, espera tener un órgano que realmente cumpla con esta función de manera eficiente, de manera escrupulosa, imparcial, que realmente genere confianza en la ciudadanía.

Considerando que el Órgano Superior de Fiscalización hasta este momento ha mostrado una incapacidad total para fiscalizar los dineros públicos

en las haciendas municipales; y principalmente de la estatal; ya que ha dejado pasar excesivos gastos de publicidad, enfocados a la imagen del personal del Ejecutivo Estatal, más que para beneficiar y rendir cuentas a la sociedad mexicana.

Considerando que este órgano ha actuado, más bien bajo consigna política, soslayando cuando así conviene a los intereses políticos, las irregularidades de los gobiernos, tanto municipales como estatal, consideramos que hace falta mucha voluntad para poder realmente superar este asunto, pero, sobre todo, hace falta tener las manos limpias, hace falta que no tengamos cola que nos pisen para hacer los cambios necesarios, y realmente llegar a cumplir la obligación que tenemos con la ciudadanía de la transparencia en la rendición de cuentas que los ciudadanos nos exigen.

El Órgano Superior de Fiscalización ha sido omiso en muchas de sus funciones, como lo veremos, incluso, cuando analicemos la cuenta pública, tenemos que hay una cantidad importantísima de recursos excedentes que llegaron a las arcas estatales y que no fueron presupuestados y que nunca pasaron por la Legislatura, es decir, que hay una laguna importantísima ahí, con recursos que no han sido debidamente fiscalizados.

Por todo lo anterior, es que el Grupo Parlamentario del PRD ha decidido votar en abstención, dado que creemos que todavía con esto no hemos realmente mostrado la voluntad necesaria como para poder tener la transparencia que requiere nuestro Estado. La transparencia que la población nos está exigiendo en el manejo de los recursos que con tanto esfuerzo aporta.

Entonces únicamente reiterar, vamos a votar en abstención.

Muchas gracias.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias.

Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Barragán Pacheco.

**DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN PACHECO.** Gracias señor Presidente.

En el Partido del Trabajo consideramos que esta Soberanía tiene una gran responsabilidad y esa, se refiere entre otras cosas, fundamentalmente a

la posibilidad de fiscalizar y, efectivamente, que la rendición de cuentas pueda ser supervisada por esta Soberanía.

Hoy estamos ante una circunstancia que nos obliga a determinar y ello requiere y exige de la atención de todos los integrantes de la misma, por ello, el nombramiento del Auditor Superior, hoy requiere de atención específica, porque el nombramiento es hoy, y pareciera que hoy debiéramos de estar atentos solamente, en el nombramiento.

En el Partido del Trabajo consideramos que, si bien es cierto, hay antecedentes de los auditores o el auditor inmediato anterior que si bien cumplió su tarea, también es cierto, que se requiere hoy de atención especial no sólo en este momento, sino en todo el proceso, porque constantemente se tiene que actuar de manera imparcial y eso es responsabilidad de este Poder.

Y ello, hoy se ha dejado en la posición específica del Auditor y pareciera que renunciáramos a una de las atribuciones y facultades más importantes de esta Soberanía.

Dejar en manos del Auditor solamente la supervisión y la fiscalización de los dineros públicos, es responsabilidad nuevamente de esta Asamblea, por ello en el Partido del Trabajo si bien hacemos esta consideración, y si bien creemos que necesitamos estar muy al pendiente, también queremos comentarles que estaremos muy entregados y muy al pendiente de lo que ocurra con respecto al nombramiento del auditor.

Sabemos que hay diferentes actores y sabemos también que una de las cualidades que debe tener el auditor es, no fijar posición política en sus funciones, pero eso no solamente es responsabilidad de él, es responsabilidad de todos los que aquí estamos.

Hacemos el llamado para que en esta posibilidad del auditor que se nombra hoy, estemos todos conduciéndonos de manera, más que correcta, debemos de estar al pendiente de lo que ocurra; en ello el Partido del Trabajo está en favor de la propuesta que ya en la Comisión también se estableció, pero insistimos, en el PT no damos cheques en blanco, estaremos al pendiente.

Muchas gracias.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias.

Tiene el uso de la palabra el diputado Antonio García Mendoza.

**DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA.** Muy buenas noches señores y señoras diputadas.

En mi carácter de diputado por el Partido Social Demócrata, me permito intervenir ante este Honorable Congreso Local, primeramente, para felicitar a la Junta de Coordinación Política, así como a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por el excelente trabajo que realizaron.

Número 1 desde la publicación de la convocatoria hasta la entrevista de todos los aspirantes, para así poder sacar la terna del que será el Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización.

Algo que a mí me deja muy claro y a nosotros como legisladores, la transparencia es una obligatoriedad de todos, manejar dineros no es fácil, creo que importante es, la transparencia tanto para los municipios, los gobiernos municipales como para el gobierno estatal y yo creo que a estas alturas, no podemos andar aquí pregonando, diciendo que se manejan mal los dineros, cuando se dice que se tiene cola que se pise, perdón que lo diga, yo creo que antes que nada hay que hacer un acto de concientización de lo que estamos haciendo y de lo que vamos a hacer, si bien es cierto, se ha venido generando ese tipo de situación porque ustedes lo consideran así, algunos, pues vamos a tratar de recomponerlo, por esa razón es importante el día de hoy elegir quién será el que dirija este Órgano.

Debo de reconocer la transparencia del proceso, que en mucho ayuda a la democracia de nuestro Estado, por lo que manifiesto mi voto a favor del contador público Fernando Valente Baz Ferreira, quien ha demostrado basta experiencia, honorabilidad, honestidad y trabajo en todos los cargos en los que se ha desempeñado, para que el sea el Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización.

Asimismo, a nombre del único diputado por el Partido Social Demócrata quiero hacer público mi reconocimiento al maestro Octavio Mena Alarcón, por su extraordinaria labor realizada al

frente del Órgano Superior de Fiscalización, seguro de que continuara cosechando éxitos en su vida personal y profesional en favor de un mejor Estado, de un mejor Estado de México.

Y por último, decirles señores diputados; creo que ya somos gente madura, lejos de estar, a la mejor, viendo la cuestión del pasado, mejor vivamos el presente para estar en el futuro y darle una mejor calidad de vida a nuestros representados aquí en el Estado de México.

Gracias.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias, tiene el uso de la palabra el diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos.

**DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS.** Con su venia señor diputado Presidente.

En la fracción del Partido Verde Ecologista de México, sabemos que la sociedad de este tiempo exige de los servidores públicos y sus gobernantes, eficacia en la conducción de las instituciones del Estado exige cumplimiento a la ley en el ejercicio de gobierno, exige transparencia, honestidad y eficacia en administración de los recursos públicos.

La sociedad sabe que los diputados de esta Legislatura es depositaria de la Soberanía y representación para la fiscalización del ejercicio del gobierno y la disposición de los recursos públicos de todos los órganos de gobierno y de todos los poderes.

De tal forma, esta soberanía, es por mandato popular, la responsable de la fiscalización de todas estas instituciones, incluso, de las autónomas y sobre todo también del Estado y de los municipios donde están representados todos los partidos políticos también, aquí representados.

Para cumplir esta responsabilidad, tenemos este órgano que está regido por normas de contabilidad gubernamental y principios éticos que hemos revisado ya en la Comisión de Vigilancia, de la cual formo parte, y en donde hemos evaluado a toda la gente a los 10 candidatos que finalmente pudieron pasar a esta revisión.

Esta función cuya responsabilidad compartimos con el Titular de este Órgano y los diferentes mandos del Órgano Superior de Fiscalización, tiene una historia larga, venimos

hablando desde 1824 de los temas de glosa y auditoría.

Fue el 6 de agosto de este año, cuando se formó la Contaduría para el examen y Glosa de las cuentas del Estado de aquel congreso que expidió la Ley Orgánica provisional para el Gobierno del Estado, y hablo de una Contaduría para la Glosa y en donde fue el Gobernador Melchor Múzquiz, quien mando a construir estas oficinas, ha habido desde hace 185 años esta función de Glosa y de auditoría. Tenemos que seguirla empujando, tenemos que seguirla desarrollando de la mejor de las maneras y creo que es una gran oportunidad para esta Legislatura el que lo podamos hacer de esta forma.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, va a otorgar su voto de confianza a favor de esta propuesta, que como ya se dijo, cumplió con todos los mandatos de la ley para poderse realizar a través de la Comisión de Vigilancia de este Órgano Superior de Fiscalización y esperamos que se siga perfeccionando las prácticas de ya 185 años en el tema de fiscalización a la luz siempre de los principios de la ley.

Damos nuestro voto con la certeza de la responsabilidad que esto significa y asumimos la obligación ante los mexiquenses de dar seguimiento permanente al cumplimiento de los trabajos de este Órgano de Fiscalización. Cuidaremos el buen desarrollo de sus actividades, de su trabajo auditor y del ejercicio honesto de todas sus atribuciones, todas, exigiremos sobre todo, transparencia y cumplimiento oportuno de obligaciones y la evaluación deberá ser siempre, siempre apegada al derecho y a la ética, se deben sancionar las conductas indebidas y se deben reconocer las sanciones honestas y eficaces que se ejerzan con los recursos públicos para darle a la sociedad los servicios y satisfactores que siempre nos demandaron.

Así pues el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista apoyamos esta propuesta que tiene todo el fundamento jurídico conforme a la ley y le daremos seguimiento permanente a las actividades del Órgano Superior.

Muchas gracias.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias señor diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Eynar De Los Cobos Carmona.

**DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.**  
Con su permiso señor Presidente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como de los artículos 33 y 41 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, aprovecho la oportunidad de dirigirme y saludar a mis compañeras y compañeros legisladores y a nombre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, me permito expresar la importancia de la designación, que el día de hoy hemos venido a hacer; así como invitarlos a reflexionar compañeras y compañeros, sobre nuestra corresponsabilidad en este nombramiento, en un esfuerzo por fortalecer la transparencia de nuestra Entidad.

En ese mismo orden de ideas, reconocemos los trabajos de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de esta Legislatura, cuyos integrantes tuvieron a su cargo, la delicada tarea de entrevistar a cada uno de los 10 aspirantes, que el día de ayer asistieron al llamado de dicha comisión para presentar su currícula y participar de las entrevistas correspondientes durante las cuales, todos los partidos políticos representados en esta Soberanía, tuvieron la oportunidad de formular las interrogantes que consideraron necesarias; cubriendo de esta manera, el protocolo oficial, designado para llevar a cabo la selección del nuevo Auditor Superior de Fiscalización.

Es por ello, que los integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, nos pronunciamos a favor del orden de prelación, de la terna presentada por la Comisión de Fiscalización del Órgano Superior de Fiscalización, la cual se encuentra encabezada por el Contador Fernando Valente Baz Ferreira, por ser él quien obtuvo el mayor puntaje en el proceso antes referido y del cual estamos seguros, sabrá asumir con responsabilidad las exigencias de la tarea que habrá de encomendársele.

Hay un voto de confianza, siempre y cuando, también se maneje con pleno respeto a la pluralidad de nuestra sociedad, hoy representada

en este congreso, para poder situarse a las alturas de las expectativas, de todos los mexiquenses.

Es cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el diputado Bernardo Olvera Enciso.

**DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Muchas gracias señor Presidente.

Señores diputados integrantes de la "LVII" Legislatura, me dirijo a esta Soberanía, con el fin de fijar la posición de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, expresando desde esta tribuna, un reconocimiento a la Junta de Coordinación Política, por haber emitido oportunamente la convocatoria con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; asimismo, en mi carácter de Secretario de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, me permito manifestar que el día de ayer la Comisión entrevistó por separado a cada uno de los 10 profesionistas que cumplieron cabalmente con los requisitos establecidos en la convocatoria de fecha 23 de septiembre del 2009.

En consecuencia, se integró la terna que se presentó ante la Junta de Coordinación Política y que hoy se presenta ante el Pleno de esta Honorable Legislatura y así estar en posibilidad de elegir de entre los integrantes al Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización.

Quiero traer a esta tribuna las palabras del diputado Carlos Madrazo Limón, quien forma parte de esta Comisión, al igual que su servidor, que el procedimiento que se llevó el día de ayer fue con estricto apego a la ley y con la transparencia debida, por lo que la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, que represento, dada la importancia y necesidad de la fiscalización, emite su voto en favor del Contador Público Fernando Valente Baz Ferreira.

Lo anterior, porque a nuestro criterio cuenta en el perfil y la experiencia requerida para asumir dicho cargo, dada la capacidad y experiencia que presentó, tanto documental como en la entrevista realizada el día de ayer. Sin embargo, le solicitamos al Contador Fernando

Valente Baz Ferreira, se conduzca con imparcialidad y objetividad en el desempeño del cargo con apego estricto a la ley, ya que no obstante nuestro voto en su favor, en la Comisión estaremos al pendiente en el desarrollo de su encargo.

Asimismo, los 39 diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, emitimos un amplio reconocimiento al espléndido trabajo que durante los cuatro años de su función realizó el Maestro en Finanzas Octavio Mena Alarcón al frente del Órgano Superior de Fiscalización, porque siempre se conjuntó con honestidad, a cabalidad y con estricto apego a derecho.

Es cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Madrazo Limón.

**DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN.** Con su permiso señor Presidente.

Compañeros, diputadas y diputados, una señal clara de la voluntad política que se ejerce para permitir y hasta impulsar el avance democrático, es cuando se promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la función pública.

Dejar estas tareas en manos de cercanos colaboradores, o viejos conocidos, en estos tiempos democráticos, es sinónimo de simulación, es la evidencia del temor público por el retorno de los tiempos oscuros y el abuso desmedido del gobierno.

Compañeros legisladores, la sociedad está auténticamente deseosa de ver señales claras de que sus gobernantes hemos entendido sus serios llamados de atención, mal interpretar el efímero favor recibido en las urnas, como una carta blanca para ser imposiciones, es un grave error, que no pasará más de un período constitucional en que la misma sociedad cobrará la falla.

Entiéndase la lógica, la claridad de un pensamiento auténticamente democrático, había hecho que la mayoría que representa los intereses del partido en el gobierno, sin su firma, ni engaños, hiciera saber a la sociedad que es tanta su confianza y su seguridad en el buen manejo de las finanzas y el ejercicio gubernamental en general, que la

fiscalización de sus gastos y la auditoria de su función la dejaba auténticamente en manos de la oposición, para que fuera ello una garantía de transparencia y de buen manejo de los recursos.

¿Qué se va preferir, hacer valer una sobrerrepresentada mayoría, no sólo por encima de la opinión de las subrepresentadas minorías, incomodas para el Ejecutivo?, sino también por encima de la posibilidad de avanzar en la vida democrática de nuestra Entidad.

He señalado públicamente que entre los aspirantes a los Auditores Superiores de Fiscalización, se manifestó talento, capacidad, experiencia, pero hoy se han favorecido otros intereses por sobre la auditoría imparcial, objetiva e independiente.

Los diputados de Acción Nacional, esperamos que esta decisión que hoy se toma, no propicie el uso de las instituciones públicas para avasallar a la oposición, realmente lamentamos esto, lo lamentamos por el nuevo atropello que significa a nuestra democracia, y por esto el Partido Acción Nacional, emitirá su voto en contra de la propuesta hoy presentada.

Eso no significa que los diputados de Acción Nacional, daremos la espalda a nuestra responsabilidad en tan importantes funciones, esperamos que quien resulte hoy electo como Auditor Superior de Fiscalización, con su capacidad y trayectoria profesional, de la cual Acción Nacional no tiene duda, responda a las expectativas del cargo y favorezca contra los pronósticos actuales el avance en la rendición de cuentas y la transparencia, le deseamos el mejor de los éxitos por el bien del Estado de México.

No entendemos porqué se hizo la convocatoria, sin haber primero puesto a consideración de este Pleno al actual auditor superior de fiscalización.

Deseo finalizar esta intervención, agradeciendo el desempeño que tuvo el Maestro en Finanzas Octavio Mena Alarcón al frente del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de cuyos resultados más notables está la certificación de 24 procesos y el llenar a los ayuntamientos de un cumplimiento que era del 2% al 98% en la entrega de sus reportes mensuales.

Le distinguieron en su cargo a Octavio Mena, la gentileza de su disponibilidad permanente al colaborar tanto con diputados, como con los propios entes fiscalizables, reciba nuestro reconocimiento y agradecimiento por su desempeño.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias.

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Ignacio Samperio Montaña.

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO.** Con su venia señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados, en la "LVII" Legislatura, tenemos la responsabilidad de honrar a la política, ampliando su capacidad mediante acuerdo entre los diferentes grupos parlamentarios, para que sea el espacio de convivencia civilizada que todos esperamos y que la sociedad pretende que nosotros les demos a ellos.

Tenemos claro que la urbanidad política debe de ser un principio inquebrantable que rija nuestro actuar cotidiano, como Grupo Parlamentario, seremos persistentes en la defensa de las ideas, pero siempre seremos respetuosos de la forma en la construcción de un mejor Estado, no bastan discursos sobre la democracia, tenemos que perfeccionarla a partir de la tolerancia y del respeto a la opinión divergente.

Compañeros, compañeras legisladores, la Comisión de Vigilancia del OSFEM dictaminó la terna finalista de los aspirantes a dirigir el Órgano Superior de Fiscalización, la cual quedó compuesta por Fernando Valente Baz Ferreira, Tito Roberto Ramírez y José Paulino Vázquez Rodríguez. Como integrante de esa comisión, debo destacar que la designación de esa terna se basó en el análisis del perfil técnico y profesional de los participantes, y no en cuestiones políticas, buscando en todo momento, asegurar el pleno ejercicio de la democracia política.

Felicito a los tres finalistas, les reconocemos su trayectoria y experiencia, y de quien resulte ser el nuevo titular, demandamos una visión de futuro, compromiso republicano, pero sobre todo, el estricto apego al marco normativo. Siempre he creído que la dignidad estriba en imponerse una tarea y cumplirla y ésta es la mejor

ocasión para que quien resulte electo, se esfuerce para demostrar que es digno de representar el cargo.

El Órgano Superior de Fiscalización se encarga de vigilar y supervisar que se gaste el dinero público de manera responsable, no debe de estar al margen de los nuevos tiempos, le corresponderá al nuevo titular convertirla en un modelo de fiscalización y de calidad en el ejercicio público.

A los señores finalistas, les digo que el servicio público demanda entrega, demanda resultados; pero sobre todo, demanda un ejercicio responsable y un estricto apego al marco legal.

Por lo expuesto, el sentido del voto de Convergencia será a favor de Fernando Valente Baz Ferreira.

Es cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Muchas gracias señor diputado.

Consulto a la Legislatura, si estima suficientemente discutido, en lo general, el proyecto de decreto y solicito a quienes estén por ello se sirvan poner de pie. Gracias.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** La Legislatura estima suficientemente discutido, en lo general, el proyecto de decreto.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Asamblea, si es de aprobarse en lo general, el proyecto de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en este sentido, se sirva expresarlo.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** (Votación Nominal)  
¿Falta algún diputado de emitir su opinión? ¿De emitir su voto?

El proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por mayoría de votos; 8 abstenciones, 11 votos en contra y 55 votos a favor.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Se acuerda la aprobación en lo general del proyecto de decreto.

En virtud de que no hubo solicitudes para su discusión...sí señor diputado Moreno.

**DIP. RICARDO MORENO BASTIDA (Desde su curul).** Señor Presidente, las abstenciones se suman a la mayoría de votos. Esto de acuerdo al artículo 115 del reglamento. Sería oportuno que se le diera lectura a dicho artículo.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Le pido al Secretario Hernández Lugo, dé lectura al artículo 115 del Reglamento párrafo segundo.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** “Artículo 115. El voto de los diputados es personal e indelegable, por lo que durante la votación deberán permanecer en el salón de sesiones...”, en el párrafo que hace relación el compañero, para efectos del cómputo, la abstención se sumará al resultado mayoritario de la votación.  
**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Muy bien, así quedará establecido en el Diario de Debates sumándose estas abstenciones a la mayoría y así quedará registrado en el Diario de Debates.

Bien, en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión en lo particular se tienen también por aprobados en ese sentido.

Solicito a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En virtud de que ha sido cumplido en sus términos el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior en su fracción V, ya no se someterá a votación los otros 2 proyectos de acuerdo y ha sido aprobado el primero.

**SECRETARIO DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Señor Presidente le informo que se encuentra en el Recinto del Poder Legislativo el ciudadano Contador Público Fernando Valente Baz Ferreira, quien ha sido designado Auditor Superior de Fiscalización, por lo que, sí lo tiene a bien, puede sustanciarse su protesta constitucional.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 61 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y para que esté en aptitud de ejercer sus funciones, sustanciaremos la protesta constitucional del

Auditor Superior de Fiscalización, por lo tanto, se comisiona a los señores diputados Carlos Madrazo Limón y diputado Bernardo Olvera Enciso para que se sirvan acompañarle hasta el frente de este estrado.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Se pide a los asistentes al salón de sesiones, se sirvan poner de pie.

Ciudadano contador público Fernando Valente Baz Ferreira, designado Auditor Superior de Fiscalización ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y de otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

**C.P. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA.** ¡Sí, protesto!

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Si no lo hiciera así la nación y el Estado se lo demanden.

¡Felicidades!

De conformidad con el punto número 9, tiene el uso de la palabra el diputado Alejandro Landero Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para emitir pronunciamiento con motivo del XX Aniversario luctuoso del ingeniero Manuel de Jesús Clouthier del Rincón.

**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ.** Con su venia señor Presidente, le pido que este escrito en forma integrar el texto que presento a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

*“Solamente tiene derecho a la autoridad, aquel que esté dispuesto a servir y a servir bien a sus semejantes”* Manuel J. Clouthier.

Honorable Asamblea.

La democracia en México no podría haber prosperado sin la generosa lucha pacífica que emprendieron muchos mexicanos probos que entregaron su vida por amor a México.

Manuel de Jesús Clouthier del Rincón, el Maquío, fue ejemplo de coraje cívico, digno de ser imitado, sembrador de cultivos y de conciencias, defensor del campo, destacado deportista, prominente alumno y padre ejemplar de 10 hijos.

Fue líder empresarial en diferentes organismos locales y nacionales, firme creyente de que la responsabilidad social de la iniciativa privada, puede generar cambios sociales positivos. Se forjó también como líder social, asumiendo las causas de los más débiles, inyectando con su nobleza natural, esperanza en el humilde y reflexión en el apático.

Manuel Clouthier un hombre con profundo amor por la tierra y que en ella dejó no sólo patrimonio, sino esfuerzo y pasión, tomó las riendas del deber ciudadano y decidió emprender la lucha pacífica y generosa por su patria; una lucha férrea por la democracia

Ningún obstáculo fue suficiente para detener su voluntad de transformar el sistema político mexicano. Fue audaz en la contienda por la gubernatura de su natal Sinaloa en 1986 y posteriormente por la presidencia de la república en 1988, bajo el grito: Sólo está derrotado aquel que ha dejado de luchar”. A pesar de los desafíos que enfrentó, mantuvo su esperanzadora convicción de cambiar a México, desde el poder cívico.

Clouthier, fue un verdadero líder reconocido como un pilar de la democracia en México, un visionario que no se conformó ni acomodó ante el dolor evitable, tal y como el decía, todo va dejando huella y él mismo nos dejó la huella de la tenacidad frente a la adversidad y la conciencia cívica frente a la desidia

El 1° de octubre de 1969, Manuel de Jesús Clouthier del Rincón, el soldado de la democracia cae; pero su presencia continúa a través de su llamado a cambiar a México, sin odio y sin violencia.

Hoy a 20 años de su fallecimiento, diputados mexiquenses lo recordamos con profundo respeto y admiración; con la gran responsabilidad que conlleva, el saber que su ejemplo y su caminar, nos exige trabajar por un México mejor en la construcción de un futuro digno para todos.

Ante esta Honorable Asamblea, un servidor solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva, sirva pedir un minuto de silencio a la memoria de un hombre extraordinario, Manuel de Jesús Clouthier, cuyo nombre está grabado en la historia de nuestro país para siempre.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Les pido que se pongan de pie por favor.

(Se guarda un minuto de silencio)

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Muchas gracias.

Se registra y se tiene por formulado el pronunciamiento.

En lo tocante al punto número 10 del orden del día, esta Presidencia hace saber a la Legislatura, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Legislatura debe de elegir Vicepresidentes y Secretarios, para fungir durante el segundo mes del Primer Período Ordinario de Sesiones, esta elección se realizará en votación secreta, con base en el procedimiento determinado en el Reglamento del Poder Legislativo.

Disponga la Secretaría lo pertinente para la elección de los Vicepresidentes y los Secretarios.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Honorable Legislatura.

De conformidad con la normatividad reglamentaria y aplicable, la elección se sujetará al procedimiento siguiente.

Primero. La Secretaría, con el apoyo del personal de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, distribuirá entre las señoras y los señores diputados, las cédulas respectivas, para que sean llenadas en forma personal y directa con los nombres de las personas a elegir.

Segundo. Cada uno de los diputados, depositarán su voto en la urna dispuesta para este efecto al frente de este estrado, para lo cual serán llamados en orden alfabético por esta Secretaría.

Tercero. Concluida la votación, los Secretarios contarán las cédulas depositadas y certificarán que su número coincida con el de los diputados asistentes, acto continuo, procederán al cómputo de votos, dando a conocer el resultado.

*(Se Distribuyen Las Cédulas A Los Diputados, Posteriormente Pasan A Depositar Su Voto En La Urna)*

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Pregunto a los compañeros diputados, si

alguien falta de cédula para su llenado. (Votación Nominal)

¿Falta algún diputado de depositar su voto? ¿Falta algún diputado de depositar su voto?

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Les pido a los Secretarios hagan el cómputo correspondiente.

(Los Secretarios Realizan El Cómputo De Los Votos)

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Señor Presidente, ha concluido el cómputo de los votos.

La Secretaría informa a la “LVII” Legislatura el resultado siguiente: Se han obtenido 73 votos, para que desempeñen el cargo de Vicepresidente los diputados: Francisco Javier Veladiz Meza y Fernando Zamora Morales.

Asimismo, han obtenido 73 votos, para fungir como Secretarios los diputados: Francisco Javier Funtanet Mange, Horacio Enrique Jiménez López y Yolitz Ramírez Trujillo.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** En cumplimiento de la resolución de la “LVII” Legislatura y con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara Vicepresidentes a los diputados: Francisco Javier Veladiz Meza y al diputado Fernando Zamora Morales; y Secretarios a los diputados: Francisco Javier Funtanet Mange, Horacio Enrique Jiménez López y Yolitz Ramírez Trujillo, para fungir durante el segundo mes del Primer Período Ordinario de Sesiones.

Cabe precisar que los diputados electos iniciarán sus funciones en términos de ley con sujeción a la Ley Orgánica y al Reglamento del Poder Legislativo, la elección de los Vicepresidentes y Secretarios será comunicada a los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Señor Presidente, han sido agotados los asuntos del orden del día.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Se nombra a los diputados faltantes, Domínguez Arellano David, Flores Morales Francisco Cándido.

Corregimos, sólo hay un faltante, que es el diputado Domínguez Arellano David.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las once horas con tres minutos del día miércoles treinta de septiembre del año dos mil nueve y se cita a las señoras y señores diputados para el miércoles siete de octubre del año en curso, a las once treinta horas, para la celebración de sesión plenaria.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 004-A-LVII.

Muchas gracias señor diputados, muy buenas noches.

